

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de octubre dos mil veintidós.

Proceso	Verbal Sumario – Servidumbre
Demandante	INTERCONEXION ELECTRICA SA ISA ESP
Demandado	VICTOR MANUEL VARLANOA HURTADO
Radicado	05001 40 03 028 2022 00294 00
Providencia	Requiere a la parte demandante

Se advierte que en el proceso no ha sido posible inscribir la medida de *inscripción de la demanda* en el inmueble objeto de servidumbre con folio de matrícula inmobiliaria No. 192-16909, ello acuerdo a lo indicado por la Oficina de Instrumentos Público de Chimichagua, quien señaló que existe vigente un proceso de restitución de tierras, que adelanta el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar.

Mediante auto del 06 de septiembre de 2022 se ordenó oficiar a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en donde se encuentra en trámite proceso de Restitución de Tierras con radicado No. 20001-31-21-002-2016-00071-00 respecto al predio “PARCELA No.3 LA ESPERANZA”, ubicado en la Vereda Pacho Prieto, jurisdicción del Municipio de Chiriguaná, Departamento del Cesar, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 192- 16909 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, con el fin: (i) de ponerle en conocimiento que en este Despacho cursa proceso de servidumbre eléctrica sobre el referido predio (con indicación de todas características del proceso), (ii) así también que proceda informar a este Despacho la naturaleza y los efectos de la medida cautelar que recae sobre el predio identificado matrícula inmobiliaria No. 192-16909 la cual fue ordenada en dicho proceso de restitución de tierras y si la misma interfiere en el pago de la indemnización que se ofrece pagar INTERCONEXION ELECTRICA SA ISA ESP en este proceso de servidumbre.

En dicho auto se dispuso que la gestión del mismo ante la corporación judicial destinataria estaba a cargo de la parte demandante, carga que aún no obra en el expediente haberse gestionado

Por lo indicado se REQUIERE a la parte demandante por conducto de su apoderado,

para que en el término de cinco (5) días acredite el envío del oficio 1128 dirigido a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, el cual ya se encuentra elaborado e incorporado en el expediente, así mismo de ser el caso aportara la respuesta

Se le pone de presente a la parte demandante que se trata de un requerimiento judicial el cual debe atender en cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Ar 78 del CGP.

NOTIFIQUESE

8

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c049346d7b9417e435464c20b5bd7b68498e2b9c3071b617c532daf5926710**

Documento generado en 28/10/2022 06:27:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>